



### **LTAIPSLP84XVI**

No se generó información en el mes ya que no se contrataron prestadores de servicios por honorarios.

Por lo tanto, en los siguientes criterios no se generó información:

Nombre(s) de la persona contratada.

Primer apellido de la persona contratada.

Segundo apellido de la persona contratada.

Hipervínculo al contrato.

Servicios contratados.

Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de honorarios.

Con fundamento en la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, Título Segundo de los trabajadores, Capítulo I, la cual regula la relación laboral entre el ente público y los empleados clasificados en el artículo 8 que son de base, confianza o eventuales, sin embargo, a la fecha no se han generado contrataciones de prestadores de servicios por honorarios de manera eventual.

Además, se puede fundamentar también en nuestro Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Arista del ejercicio 2020, en el cual no tenemos presupuesto alguno para contratar prestadores de servicios por honorarios.

**TÍTULO PRIMERO**

**DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones generales**

Artículo 12. El gasto neto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, conforme al Anexo 1 del Presente Decreto.

**ANEXO 1. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO**

**Partida: 1211 HONORARIOS POR SERVICIOS PERSONALES.**

"